

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 7739

VALPARAÍSO, 26 de diciembre de 2022.

VISTOS:

a) La Resolución Exenta Nº70.122, de fecha 03 de abril de 2017, que crea el Diplomado en Gestión del Patrimonio y Políticas Públicas, perteneciente a la Facultad de Humanidades y Educación, y aprueba su plan de estudios vigente.

b) El Decreto Exento Nº 01472, de fecha 30 de marzo de 2011, que fija el nuevo texto refundido y sistematizado del Reglamento de Aranceles de Pre y Postgrado de la Universidad de Valparaíso, aprobado mediante Decreto Exento Nº 01258, de fecha 12 de mayo de 2004.

c) El Decreto Exento Nº 632, de fecha 12 de marzo de 2012, que aprueba el Reglamento de Becas de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso.

d) El Oficio Ord. Nº 153, de fecha 21 de diciembre de 2022, por parte del decano de la Facultad de Humanidades y Educación, solicitando la fijación de aranceles para la versión 2023 del programa de Diplomado en Gestión del Patrimonio y Políticas Públicas, según información otorgada en Oficio Ord. Nº54, de fecha 20 de diciembre de 2022, del director del instituto de Historia y Ciencias Sociales, y el Oficio Ord. Nº1, de fecha 20 de diciembre 2022, del director del programa.

Y visto, además, lo dispuesto en los D.F.L. Nos.1 y 6, ambos de 1981; en el D.F.L. Nº 147, de 1982, del entonces Ministerio de Educación Pública; Decreto Exento Nº 1721 de 2019; Decreto Nº 1253 de fecha 15 de marzo de 2017; y el Decreto Tra Nº 315/73/2019 de 12 de agosto de 2019.

RESUELVO:

1) **FÍJASE** los siguientes aranceles correspondientes al año 2023, del Programa de Diplomado en Gestión del Patrimonio y Políticas Públicas, perteneciente a la Facultad de Humanidades y Educación:

Derecho Básico de Matrícula:	\$	40.000.-
Arancel Total:	\$	800.000.-

2) El arancel total a que se refiere el Nº 1 de la parte resolutive de la presente resolución podrá pagarse al contado o en cuotas mensuales, cuyo número no podrá exceder a 10 cuotas por cada año de duración del plan de estudios. Las cuotas tendrán vencimiento el último día hábil de cada mes, salvo el mes de febrero en que, por receso universitario, su vencimiento se extenderá hasta el 5 de marzo. El derecho básico se pagará anualmente mientras el alumno se mantenga en el programa.

3) En caso de mora o simple retardo en el pago de la cuota correspondiente, se aplicará un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente, expresada en UTM a la de marzo cada año. En el caso de que el arancel sea documentado con cheques y estos no sean pagados oportunamente en los vencimientos indicados en el numeral anterior, se aplicará un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente.

DIRECCIÓN DE
POSGRADO Y POSTÍTULO

4) Los montos recaudados por concepto de derecho básico de matrícula se imputarán al **Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Matrícula, Centro de Responsabilidad N° 115111001, cuenta N° 96102103 "Derecho Básico de Postgrado, Diplomados y otros"** y los recaudados por concepto de arancel se imputarán al **Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Postgrado, cuenta N° 96102301 "Aranceles por cursos de postgrado"; Centros de Responsabilidad N° 317111004**, del presupuesto vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

"POR ORDEN DEL RECTOR",

**CARLOS BECERRA CASTRO
VICERRECTOR ACADÉMICO
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**

CBC/NWR/DCC/AMD/dcg.

DISTRIBUCIÓN:

RECTORÍA – PRO – RECTORIA – SECRETARÍA GENERAL – CONTRALORÍA INTERNA – FISCALÍA GENERAL – VICERRECTORÍA ACADÉMICA – DIRECCIÓN GENERAL DE POSTGRADO Y POSTÍTULO – DIRECCIÓN GENERAL ECONÓMICA – DECANO FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN – SECRETARIO FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN – COORDINADOR DE POSTGRADO FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN – DIRECTOR DEL PROGRAMA – SECRETARIA DE ESTUDIOS – COORDINADOR ADMINISTRATIVO FACULTAD DE INGENIERÍA – OFICINA DE PARTES.